



**CONTRATO DE CONSORCIO
CONSORCIO PUERTO**

I. INTRODUCCIÓN. -

Conste por el presente documento el contrato privado de consorcio que se celebra las partes:

▪ **N & R CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.:**

Persona jurídica con RUC N° 20573098731 inscrito con la PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11021009 de los registros públicos de Pasco, con domicilio fiscal en Av. Las Américas 202 Urb. San Juan Yanacancha Pasco - Pasco, debidamente representado por el Sr. **NOLYN CARLESI MILLA CHAMORRO**, identificado con DNI N° 41220655.=====

▪ **CORPORACION CONSTRUYE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.:**

Persona jurídica con RUC N° 20487008967 inscrito con la PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11029688 de los registros públicos de Satipo, con domicilio fiscal en la Calle Perené 236 (San Martín de Pangoa), Satipo - Junín, debidamente representado por el Sr. **OSCAR PERCY QUISPE ESTRADA** identificado con DNI N° 20063157: =====

II. CONTENIDO NORMATIVO.

CLAUSULA PRIMERA. - LOS OTORGANTES: =====

N & R CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y CORPORACION CONSTRUYE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las partes convienen en constituir un CONSORCIO, al cual se le denomina "**CONSORCIO PUERTO**" dicho consorcio lo constituyen para **LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE, EN EL (LA) SECTOR MARAPARA DE LA AV. REMIGIO MORALES EN LA LOCALIDAD PUERTO BERMUDEZ DEL DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO"** =====

CLAUSULA SEGUNDA. - REPRESENTACIÓN Y FACULTADES: =====

Por acuerdo de los participantes, se designa como representante común del **CONSORCIO PUERTO** al Sr. **NOLYN CARLESI MILLA CHAMORRO** Con DNI N° 41220655, domiciliado en **PLAZA PRINCIPAL S/N ANEXO LA MERCED DE JARRIA - PALLANCHACRA - PASCO - PASCO**, quien estará a cargo de los trámites documentarios, trabajos de ejecución, tributos, obligaciones, responsable del cobro a la entidad ejecutante y todo cuanto pueda generar la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE, EN EL (LA) SECTOR MARAPARA DE LA AV. REMIGIO MORALES EN LA LOCALIDAD PUERTO BERMUDEZ DEL DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO"** y garantizar el cumplimiento del contrato con la Municipalidad Distrital de Puerto Bermudez, en consecuencia ejercerá las siguientes facultades. =====

SE LEGALIZA LA FIRMA DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA NO EL CONTENIDO

- a) Representar al CONSORCIO ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, fiscales y aduaneras, sin limitación alguna. ==
- b) Representar al CONSORCIO extrajudicialmente ante toda clase de personas naturales y jurídicas, incluyendo empresas públicas y comercio. =====
- c) Representar al CONSORCIO administrativamente y judicialmente en juicios, procedimiento, procesos, arbitrajes, o fuera de ellos, con las facultades y atribuciones generales de representación, así como las especiales para disponer de los derechos sustantivos, en tal sentido podrá demandar reconvenir, contestar demanda y reconveniones, desistirse del proceso, de un acto procesal o de la pretensión, allanar o reconocer la demanda o pretensiones, conciliar, transigir dentro o fuera del proceso, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso o fuera del, sustituir o delegar la presentación procesal, nombrar o revocar el nombramiento de apoderados judiciales, celebrar acto jurídico posterior a la sentencia e interés del consorcio, otorgar contra cautelas, intervenir como tercero en cualquier proceso en que tenga interés el CONSORCIO, solicitar medidas cautelares, prueba anticipada, a formular y presentar e interponer todo tipo de solicitudes, peticiones y recursos, sean de reconsideración, apelación, revisión, casación o nulidad ordinarios y extraordinarios, intervenir en la ejecución de las sentencias incluso para el cobro de costas y costos, consignar y/o cobrar consignaciones con asistir a las audiencias, conciliación y pruebas prestando declaración de parte, declaración testimonial, practicando reconocimientos y exhibición de documentos, con las más amplias atribuciones y demás facultades contenidas en los artículos 74, 75 y 77 del Código Procesal Civil, así como de la facultad de representación prevista en el artículo 10 de la ley y demás normas conexas y complementarias, en materia penal podrán interponer denuncias de toda clase, constituirse en parte civil y concurrir a todo tipo de diligencias, teniendo en todos los casos facultades de delegación y sustitución. ---
- d) Representar al CONSORCIO para Constituir Garante a Mobiliaria (CGM) en las Instituciones Bancarias, Aseguradoras, Financieras Compañía de Seguros de Créditos y Garantías, Cajas Municipales, etc. Y OTROS AUTORIZADOS por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP para solicitar Cartas Fianzas de Adelanto Directo y Materiales, créditos, prestamos, depósitos, pagos a cuenta y otros a favor de la obra en ejecución. -----
- e) Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, plazos o de cualquier otro género, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, efectuar retiros y sobregiros y cuentas corrientes, o sin garantía prendaria, hipotecaria, aval y/o fianzas en todo tipo de instituciones de crédito, cobrar valorizaciones y firmar e emitir pagarés, letras de cambio, cheques, vales y cualquier otro título, solicitar y otorgar Pólizas de Caucción, Póliza Car, SCTR de trabajadores, emitir, suscribir, girar, endosar, renovar, avalar cobrar, descontar producto de los contratos y derivados, contratar cajas de seguridad, abrirlas operarias y/o cerrarlas, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, depositar, retirar, cobrar, protestar, receptar, renovar, cancelar y/o dar en garantía o en procuración, según naturaleza, letras de cambio, pagare, vales, cheques y en general todo tipo de títulos de valores, así como cualquier otro documento mercantil o civil, incluyendo pólizas como conocimiento de embarque, cartas de poder, cartas de crédito certificados de depósito, incluyendo su constitución, fianzas y/o avales; celebrar activa o pasivamente contratos de mutuo con instituciones bancarias, financieras o con cualquier persona natural o jurídica con o sin garantías; celebrar todo tipo de operaciones de crédito a favor del CONSORCIO, transigir o condonar obligaciones, celebrar contratos de leasing, arrendamiento



DOCUMENTO NO REDACTADO
EN LA NOTARIA
SE LEGALIZA LA FIRMA
NO EL CONTENIDO

CONSORCIO PUERTO

LA NUEVA
SAN JUAN
TEL: 531387
SAN JUAN DE LOS RIOS
CHAMAYO

financiero, y suscribir los documentos públicos y privados a que hubiere lugar.

- f) Someter controversias arbitraje, allanarse desistirse y transigir en caso de conflictos.
- g) Representar al consorcio dentro de los procesos de conciliación extra judicial y/o arbitrajes ante las entidades arbitrales autorizadas.

CLAUSULA TERCERA. - DOMICILIO Y SUCURSALES

A efectos indicados el **CONSORCIO PUERTO** tendrá como domicilio común en el **AV. LAS AMÉRICAS 202 URB. SAN JUAN YANACANCHA – PASCO - PASCO**, estableciendo sucursales en cualquier parte de la republica peruana, así como en el extranjero.

CLAUSULA CUARTA. - OBJETIVOS:

En mérito al presente contrato los consorciados tienen por objetivo principal la ejecución de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE, EN EL (LA) SECTOR MARAPARA DE LA AV. REMIGIO MORALES EN LA LOCALIDAD PUERTO BERMUDEZ DEL DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ – PROVINCIA DE OXAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO”**. La misma que fue derivada del otorgamiento de la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°009-2020-CS/MDPB PRIMERA CONVOCATORIA** Adjudicado por un valor de **S/ 1’289,898.56 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 56/100 soles)** incluido el I.G.V.

CLAUSULA QUINTA. - PARTICIPACIÓN:

Acuerdan las partes que su participación en el contrato de consorcio, en la ejecución de la obra en la que están interviniendo como **CONSORCIO PUERTO** será tal como se precisa a continuación:

- **N & R CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con 50% de participación.**
 - Ejecución de la obra.
 - Aporte financiero para la ejecución de la obra.
 - Aporte con las garantías de fiel cumplimiento y adelantos para la ejecución de la obra.
 - Aporte con el plantel técnico para la ejecución de la obra.
- **CORPORACION CONSTRUYE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con 50% de participación.**
 - Experiencia del Postor en la especialidad.
 - Aporte con el plantel técnico para la ejecución de la obra
 - Ejecución de la obra.
 - Aporte con las garantías de fiel cumplimiento y adelantos para la ejecución de la obra.
 - Aporte financiero para la ejecución de la obra.

CLAUSULA SEXTA. – JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO

La responsabilidad de la administración para el **CONSORCIO PUERTO** será unificado y estará a cargo del representante común del consorcio el Sr. **NOLYN CARLESI MILLA CHAMORRO** con DNI N° **41220655**, quien a partir de la suscripción del presente documento será el responsable de representar al consorcio ante toda clase de autoridad política, administrativas policiales, militares, tributarias. Laborales municipales, judiciales, de fuero común, privativo y representación. Así como de las especiales para disponer de los derechos sustantivos, iniciando todo tipo de acciones o

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

SE LEGALIZA LA FIRMA NO EL CONTENIDO

LA NUEVA
TEL: 331
INCHAMAYO

excepciones, sean civiles, penales, administrativas, ya sean en procesos contenciosos o no contenciosos, para demandar, reconvenir, contestar demandas, y reconveniones, desistirse del proceso, de un acto procesal de la pretensión, allanarse o reconocer la demanda y reconveniones, o fuera de él, sustituir o delega la prestación procesal, nombrar o renovar apoderados judiciales, otorgar contra cautelas, prueba anticipada, interpreta todo tipo de solicitudes, peticiones o recursos, sean de consideración, apelación, revisión, casación o nulidad ordinarios o extranjeros, intervenir en la ejecución de las sentencias incluso para el cobro de costas y audiencias de saneamiento, conciliación y pruebas, prestado declaración de parte, declaración testimonial, reconocimiento y exhibición de documentos, con las más amplias atribuciones, para lo cual la empresa **N & R CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y CORPORACION CONSTRUYE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** entregan en calidad de custodia y para su administración los fondos provenientes de los pagos de la entidad a la empresa **N & R CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.** =====

CLAUSULA SEPTIMA. - ADMINISTRATIVAS Y LABORALES: =====

Las facultades otorgados al Sr. **N & R CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, Incluyen también el de representar al consorcio ante la SUNAT, municipalidades y demás autoridades tributarias, administrativas y locales, formulando toda clase de peticiones, promover procesos administrativos, interponer todo tipo de recursos, apelaciones, reconsideraciones, revisiones, sean ordinarios y extraordinarios, cancelar o reclamar obligaciones tributarias; así como ante las autoridades del ministerio de trabajo y promoción social en los procesos laborales judiciales o privativos de trabajo, en los procesos de inspección, en las negociaciones colectivas, y en todo lo relativo a las relaciones individuales o colectivas de trabajo conforme a los dispositivos legales vigentes. =====

CLAUSULA OCTABA. – BANCARIAS: =====

El Sr. **NOLYN CARLES MILLA CHAMORRO** podrá abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, al plazo o de cualquier otro género, girar contra ellas, transferir fondos de ellas. Efectuar retiros y sobre giros en cuentas corrientes con o sin garantía prendaria, hipotecaria, aval y/o fianza en todo tipo de instituciones bancarias y/o financieras o en cualquier tipo de instituciones de crédito, abrirlas, operarlas y/o cerrarlas, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, depositar, retirar, cobrar, prestar, re aceptar, renovar, cancelar, y/o dar en garantía o en procuración, según su naturaleza. Letras de cambio, pagares, vales, cheques, y en general todo tipo de títulos valores, así como cualquier otro documento mercantil y/o civil. Incluyendo pólizas, incluyendo su constitución fianzas y/p avales; fianza y cualquier otra garantía, para afianzar operaciones crediticias, financieras y/o comerciales con bancos, financieras, seguros, cajas de ahorro, cooperativa o en cualquier otra institución crediticia, y/o persona natural y/o persona jurídica, nacional y/o extranjera: en general, celebrar todo tipo de obligación de crédito con las que garantiza u obtenga beneficios o créditos a favor del consorcio y/o para terceros comprar, vender, arrendar, permutar, transigir y consonar obligaciones; celebrar convenios arbitrales, y todo tipo de contratos leasing, arredramiento financiero, factura y avale:=====

CLAUSULA NOVENA. – DEL OPERADOR TRIBUTARIO: =====

Las partes acuerdan que OPERADOR TRIBUTARIO del **CONSORCIO PUERTO** estará a cargo de la empresa **N&R CONSTRUCTORA S.A.C.** Con RUC N° **20573098731** y las cobranzas ante alguna

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN LA NOTARIA
SE LEGALIZA LA FIRMA
NO EL CONTENIDO

CONSORCIO PUERTO

CO VILLANUEVA
CHANCHAMAYO
TEL: 531387
CHANCHAMAYO

otra entidad bancaria que será realizada por el representante legal de la empresa **N&R CONSTRUCTORA S.A.C.** el Sr **NOLYN CARLES MILLA CHAMORRO**. La empresa llevará su propia contabilidad durante su vigencia del objeto. =====

CLAUSULA DECIMO. - TRABAJO DE CAMPO: =====

En representación del consorcio en la zona de trabajo estará a cargo del **RESIDENTE** y en representación legal de la empresa **N&R CONSTRUCTORA S.A.C.** al Sr. **NOLYN CARLES MILLA CHAMORRO**. =====

CLAUSULA DECIMO PRIMERO- DURACIÓN DEL CONSORCIADO Y OPERADOR: - =====

Por el presente contrato el **CONSORCIO PUERTO**, cuya operatividad y vigencia queda condicionada a la duración y ejecución de la obra mencionada en la **CLAUSULA CUARTA**, quedando extinguido el contrato desde la fecha de emisión y/o notificación de la resolución de liquidación final de la mencionada obra por parte de la entidad contratante. =====

CLAUSULA DECIMO SEGUNDO. – SANCIONES: =====

El incumplimiento y/o transgresión de cualquier de las cláusulas del presente contrato dará lugar a las sanciones estipuladas en la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del estado, ley general de sociedades y leyes suplementarias. =====

CLAUSULA DECIMO TERCERO. - RESOLUCIÓN. =====

Es causal de resolución la conclusión del objeto, **CLAUSULA CUARTA** de este contrato y luego de cumplidas todas las obligaciones derivadas de ella: =====

CLAUSULA DECIMO CUARTO. - DE LAS DISCREPANCIAS. =====

Todo lo no indicado en el presente contrato asociativo, o las discrepancias que de ella surgieran serán resueltos de acuerdo a la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del estado, ley general de sociedades. =====

El presente contrato se suscribe en la ciudad de Cerro de Pasco, a los catorce días del mes de diciembre del 2020.

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN LA NOTARIA

SE LEGALIZA LA FIRMA
NO EL CONTENIDO


.....
N & R CONSTRUCTORA S.A.C.
NOLYN CARLES MILLA CHAMORRO
RUC N° 20573098731




.....
CORPORACION CONSTRUYE E.I.R.L
OSCAR PERCY QUISPE ESTRADA
RUC N° 20487008967



LEGALIZACION AL DORSO

LEGALIZACION A LA VUELTA →